AÑO 1980.—NUMERO 24 LUNES, 25 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

421

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

sobre desinfección y desinsectación de camiones y otros vehículos destinados al transporte de ganado, aves y otras materias contumaces

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo XVI, la obligación de desinfección rigurosa y desinsectación en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos y las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de las enfermedades infecciosas y parasitarias, cuya aparición reconoce como origen de contagio y de difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces, o los cajones o jaulas, en su caso; este Gobierno Civil recuerda la obligación ineludible de inscribir en la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura de Producción Animal) los vehículos, automóviles, etc., destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación, y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etcétera, se inscriban en esta Delegación Provincial (Jefatura de Producción Animal), manifestando las características y matrícula de los mismos, así como el lugar de residencia de sus propietarios.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura deberán proceder a renovar el correspondiente certificado de registro, valedero para el año actual, durante el mismo plazo.

Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus municipios y ejerzan el transporte de ganado para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados. Los Alcaldes, Guardia Civil y demás fuerzas a mis órdenes me darán cuenta del incumplimiento de lo anteriormente establecido para la imposición de la penalidad que legalmente les corresponda.

Segovia, 18 de febrero de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

392

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA

Visto el expediente relativo al acuerdo de 25 de enero de 1980 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en las Industrias de Hostelería de Segovia y su provincia, y

Resultando: Que con fecha 14 de febrero de 1980 tuvo entrada en este Organismo escrito de Juan A. Escolar Hernández, en calidad de Gerente de la Federación Empresarial Segoviana, al que adjuntaba copia del acta de 25 de enero de 1980 que contiene el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Hostelería en la provincia de Segovia, por el que se revisan las tablias salariales de dicho Convenio, solicitando su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974, para la homologación de lo acordado por las partes, su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Homologar el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de Hostelería para la provincia de Segovia, por el que se revisan las tablas salariales de dicho Convenio.

2.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de los empresarios en la Comisión Paritaria, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 15 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo.

TABLA SALARIAL PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 1979

Salarios fijos o garantizados

	Esp.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Nivel I	28.224	27.848	27.597	27.346	27.283
Nivel II	26.970	26.342	26.092	25.967	25.715
Nivel III	25.715	25.339	25.088	24.963	24.837
Nivel IV	24.336	24.085	23.960	23.834	23.583
Nivel V	22.580	22.580	22.328	22.203	22.078
Nivel VI	15.680	15.304	14.928	14.677	14.426
Nivel VII	14.426	14.050	13.800	13.673	13.548

406

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la red de baja tensión que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 voltios con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 95 y 50 milímetros cuadrados posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, por una salida, en un centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., y discurriendo por una parte de la localidad de Corral de Ayllón. La finalidad de esta instalación es atender y mejorar la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

407

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Julián y don Nicolás Herrero Miguel, con domicilio en Segovia, calle Ezequiel González, 39, y calle Manuel de Falla, 26, respectivamente.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Lastrilla, a la altura del kilómetro 189 de la carretera Soria-Plasencia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un hotel.

Características principales: Tipo interior; potencia, 250 kVA., relación de transformación 15.000/380-220 voltios, y será alimentado por una línea solicitada por los peticionarios y por don José Luis Martín Valverde.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.171.016 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

408

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de dos líneas eléctricas trifásicas de alta tensión y dos centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valverde del Majano, teniendo su origen en una subestación de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en dos nuevos centros de transformación tipo interior de 400 kVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, en el Polígono Industrial denominado "Nicomedes García".

Finalidad de la instalación: Resolver el suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial "Nicomedes García".

Características principales: Tensión, 15 kV. (prevista para 20 kV.); longitudes: tramo común de doble circuito, 110 metros; línea a C. T. 1, 725 metros; línea a

C. T. 2, 445 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Líneas, 1.520.633 pesetas; centros de transformación, 2.021.912 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz

---

409

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Epifanio y don Andrés García del Río contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia) de 29 de septiembre de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicho municipio, de 20 de julio anterior, sobre licencia de construcción de un edificio, en planta baja; pleito al que ha correspondido el número 2.019 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don Narciso Cantalejo del Caz, mayor de edad, agricultor y vecino de Losana de Pirón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Narciso Cantalejo del Caz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", de la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Narciso Cantalejo del Caz, expido el presente, en Segovia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

369

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Pedro Campo Herrero y otro, se sigue juicio voluntario de abintestato de los bienes dejados por doña Paula Herrero María, vecina que fue de Zarzuela del Monte, en los cuales, y por medio del presente, se convoca a los herederos desconocidos del finado coheredero don Evaristo Martínez Campo, que tuvo su domicilio en la villa de El Espinar, a fin de que, el día seis de marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, para asistir a la junta prevenida en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y, en su caso, contador dirimente; así como el nombramiento de peritos que hayan de practicar el avalúo de los bienes.

Dado en Segovia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

384

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 207/79, de que se hará mérito, ha recaído la sisiguiente:

"Sentencia.—En Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición número 207/79, en que son partes, como demandante, don Andrés Mínguez Fernández, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y como demandado, don Jesús Ortiz Bermúdez,

mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Segovia, con domicilio en calle Jerónimo de Alcalá, número 2, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, a nombre de don Andrés Mínguez Fernández, contra don Jesús Ortiz Bermúdez, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de diez mil novecientas veintiséis pesetas, con expresa imposición de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Ortiz Bermúdez, expido y firmo la presente, en Segovia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta. El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

365

Ayuntamiento de Hontalbilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del "Prado Hontariego", perteneciente a los bienes comunales de este municipio. La subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Es objeto de esta subasta el arriendo de los pastos del "Prado Hontariego", del común de los vecinos de este municipio, pudiendo realizarse su explotación mediante siega o pastado directamente por cualquier clase de ganado. El tipo de licitación será de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al alza.

Duración del contrato, época y plazos.—El contrato de adjudicación de los aprovechamientos tendrá una duración de un año, esto es, desde 1.º de marzo de 1980 al 1.º de marzo de 1981, fecha en que el prado quedará a disposición del Ayuntamiento y en las mismas condiciones de explotación en que le fuere entregado al adjudicatario. El pago del remate, de la garantía definitiva y de los gastos legales del expediente se efectuará por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, si bien el precio del remate se efectuará en dos plazos iguales, esto es, el cincuenta por ciento al ser notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva y el cincuenta por ciento restante dentro del mes de octubre de 1980.

Pliego de condiciones, etc.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia y hasta el anterior hábil al señalado para el acto de la subasta.

Garantía provisional y definitiva.—El tres por ciento del precio de licitación y el seis por ciento del precio de remate como garantía definitiva, se ingresarán, necesariamente, en la cuenta corriente 1.431-7, abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Hontalbilla.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiones.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de doce a catorce horas, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia y hasta las doce horas del día señalado para la celebración de la subasta. A las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado y un sello mutual de la Administración Local de 25 pesetas y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este edicto, se acompañará justificante del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. Los sobres conteniendo las proposiciones podrán ser precintados o lacrados, debiendo figurar en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta del arriendo del "Prado Hontariego".

Lugar, día y hora de celebración de la subasta.—La apertura de proposiciones se realizará a las trece horas del undécimo día hábil, contado con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en la Casa Consistorial y con las formalidades reglamentarias.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al señalado para la primera subasta, en el caso de que esta quedara desierta.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza número ...), titular del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por ese Ayuntamiento para regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos del "Prado Hontariego", anunciada en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas y se obliga al cumplimiento estricto del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. Se acompaña a la proposición justificante del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

En ..., a ... de ... de ...

El proponente,

(Firma entera.)

En Hontalbilla, a 11 de febrero de 1980.—El Alcalde, Angel de Frutos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

389

VILLEGUILLO

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Quintín Orvich Marín, hijo de Rafael y de Anita, que nació en esta localidad el día 18 de enero de 1961, e ignorándose su paradero, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, en los días 29 de febrero y 9 de marzo del año actual, y hora de las doce de su mañana, al acto de cierre del alistamiento y clasificación provisional, respectivamente. De no verificarlo o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Villeguillo, a 14 de febrero de 1980.—El Alcalde, Casto Rincón.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8